

Estimados afiliados,

Compartimos con vosotros el preacuerdo, pendiente de ser ratificado en las próximas horas entre los distintos sindicatos y la empresa, ya que el mismo ya ha sido publicado por CCOO Y ACEFSI, violando el principio de confidencialidad.

Desde USO Y SITCPLA, ostentando la mayoría en la mesa de negociación del ERTE, hemos trabajado de manera conjunta, siendo principales promotores del borrador y de sus iniciativas.

Hemos intentado contemplar en él todas las casuísticas de nuestro colectivo y de la situación que nos afecta en estos meses.

Una vez se haya procedido a la firma del presente documento, os ampliaremos información al respecto.

Recibid un cordial saludo,

Sección Sindical SITCPLA

Sección Sindical USO

PREACUERDO DE DESAFECTACIÓN DE ERTE DE FUERZA MAYOR

1.- VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO:

El acuerdo tendrá una vigencia comprendida entre el día 1 de julio y hasta el fin de la vigencia del ERTE por fuerza mayor, a excepción de aquellas materias respecto a las que se haya pactado otro periodo de vigencia.

Para el supuesto que finalice el ERTE por fuerza mayor vigente en la actualidad, y la empresa inicie un nuevo ERTE por causas ETOP, las partes se comprometen a utilizar el presente documento como base en la mesa de negociación que a tal efecto se deba crear, incluyendo las modificaciones que fueran necesarias para adaptarlo a las circunstancias del nuevo procedimiento ETOP durante la negociación en el seno del periodo de consultas.

2.- DESAFECTACIÓN TCPS:

La desafectación se realizará de manera equitativa repartiendo la producción de una base entre todos los tripulantes de esa misma base. Cuando sea necesario desplazar tripulantes a otras bases, la empresa decidirá desde qué base operativa se desplazan y atenderá al reparto equitativo de actividad establecido en la base de origen.



Teniendo en cuenta lo anterior:

- Se establece un porcentaje mínimo de desafectación del ERTE del 30% para los TCP, con independencia de la producción de cada base.
- Cuando una base alcance una desafectación superior al 50% para todos los tripulantes de esa base, y sea necesario incrementar el porcentaje de desafectaciones, se procederá a incrementar al 75% a los tripulantes necesarios por base y escalafón.
- Cuando una base alcance una desafectación superior al 75% para todos los tripulantes de esa base, y sea necesario incrementar el porcentaje de desafectaciones, se procederá a incrementar al 100% a los tripulantes necesarios por base y escalafón.
- Los porcentajes de desafectación del ERTE referidos en los apartados anteriores se supeditan a que se mantengan las circunstancias existentes de previsión de recuperación de la actividad en el momento de firmar el presente acuerdo.
- Es por ello por lo que, cualquier situación imprevista, como por ejemplo rebrotes del COVID, menos demanda o cancelaciones de vuelos por parte de clientes, o cualquier limitación normativa que restrinja el libre tránsito de personas a nivel nacional o internacional, facultaría a la empresa para aumentar el porcentaje de afectación de los TCP en el ERTE por fuerza mayor, en la medida necesaria para adaptar las necesidades productivas a la situación referida, para ello se procederá a afectar a los TCP's por orden inverso de escalafón y base, aplicando los criterios y porcentajes seguidos para la desafectación.

De ser así, previamente se pondría en conocimiento de la representación sindical junto con las causas que motivan dicha decisión.

2

3.- EXCEDENCIA VOLUNTARIA CON RESERVA DE PUESTO DE TRABAJO

La excedencia voluntaria con reserva de puesto de trabajo tendrá una duración mínima de 3 meses y máxima inicialmente hasta el 30/06/21, pudiendo prorrogarse su duración si así lo acordaran la compañía y la RLT, sujeto a la evolución de las consecuencias derivadas del covid-19.

Tanto la solicitud de petición, como la de retorno, se realizará por escrito a la empresa, y será necesario un preaviso en ambos casos, por escrito con 30 días naturales de antelación.

La excedencia voluntaria con reserva de puesto de trabajo se podrá solapar a la finalización de esta, con una excedencia voluntaria ordinaria a petición del TCP solicitándolo por escrito en los plazos establecidos.

Su duración máxima podrá ser de hasta 5 años, pero, el periodo que exceda del 30/06/21, ya no gozará de reserva de puesto de trabajo, salvo acuerdo posterior entre la empresa y la RLT.

Se podrá acceder a la situación de excedencia voluntaria con reserva de puesto de trabajo, sin necesidad de que tengan que transcurrir dos años desde la finalización de una excedencia voluntaria ordinaria anterior.

Durante este periodo, el retorno a la compañía estará garantizado, es decir, tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo, para lo cual deberá solicitarlo con el preaviso pactado, produciéndose de forma inmediata una vez transcurrido el mismo.



El tiempo que dure la excedencia concedida, el TCP podrá dedicarse a cualquier actividad profesional por cuenta ajena o propia sin ninguna limitación en cuanto al tipo de trabajo, sin necesidad de expresa autorización de AEA. No obstante lo anterior, no podrá reincorporarse si por la actividad en su caso desarrollada, no pudiese llevar a cabo las funciones de TCP en AEA por situaciones como, por ejemplo, haber agotado el límite de horas de vuelo en otra Compañía. En ese caso, pasaría a situación de excedencia voluntaria ordinaria por el tiempo imprescindible, debiendo ser reincorporado una vez cesen las circunstancias que motivaron su pase a la situación de excedencia voluntaria ordinaria.

Si durante el periodo en que el TCP se encontrase de excedencia voluntaria con reserva de puesto de trabajo se iniciara un procedimiento de ERE en la Compañía, siendo que de haberse encontrado prestando servicios se hubiera visto afectado al haberse seguido el criterio establecido en el Convenio Colectivo, tendrá derecho a reincorporarse en la Compañía a fin y efecto de poder ver extinguido su contrato y percibir la indemnización que le corresponda de acuerdo con lo pactado en su momento con la RLT. Y tendrá los mismos efectos y derechos que el resto de los TCP afectados por dicho ERE.

4.- VACACIONES:

Los días de vacaciones en periodos activos se reducirán en función de los días de RT asignados a los tripulantes que se encuentren en suspensión de contrato debido al ERTE.

Los tripulantes afectados por una reducción de jornada debido al ERTE disfrutarán la parte proporcional de sus vacaciones en los periodos activos, y el resto hasta completar los días de vacaciones que legalmente corresponden, se programarán dentro del periodo del ERTE indicando en la programación como VA(ERTE), por compactarse en días completos la reducción de jornada a fin y efecto de poder desarrollar la actividad de TCP.

La compañía programará mensualmente los días pendientes en los periodos activos, pudiéndose programar aislados o consecutivos en función de la actividad real de la compañía. Adicionalmente el tripulante podrá solicitar días de vacaciones aislados o consecutivos, con la misma anticipación con la que actualmente se solicitan los días libres.

Para el cálculo de la retribución en vacaciones serán tenidos en cuenta el promedio de las variables percibidas en los 6 meses inmediatamente anteriores al 1 de abril de 2020.

Los días de vacaciones en exceso sobre el cómputo anual no serán regularizados en nómina, y serán contados como libres para el total anual (118/año).

Los puntos generados por las vacaciones 2020, dada la situación quedan anulados volviendo a los puntos del 2019 para atender las solicitudes de las vacaciones del año 2021.

5. NO DESAFECTACIÓN EN ATENCIÓN A CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS:

En atención a las condiciones excepcionales que ha propiciado la emergencia sanitaria derivada del COVID, su efecto en la población y como complemento al Plan MECUIDA establecido por la administración, se acuerda fijar un sistema para que los criterios de desafectación de TCP del ERTE tengan en cuenta, como prioridad inicial y siempre que sea posible, las especiales circunstancias personales y excepcionales relacionadas con los efectos del COVID, que pueden tener determinadas personas trabajadoras del colectivo y, en atención a esta situación, que puedan ser desafectados con posterioridad a otros TCP.



Esta medida excepcional tendría como finalidad salvaguardar:

La protección de la salud de las personas trabajadoras, de sus familiares y resto de personas.

Evitar la generación de riesgos de transmisión comunitaria del virus.

Atender las limitaciones que la normativa de aplicación pueda imponer en cada momento a la movilidad, de carácter sanitario, etc.

Facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar. Entendiendo que durante la situación de “nueva normalidad”, las personas trabajadoras pueden encontrar especiales dificultades para, por ejemplo, poder encontrar guarderías, centros educativos o campamentos para sus hijos, para que los mismos puedan compatibilizar, llegado el momento, actividades educativas y clases presenciales y/o virtuales, etc.

Entendiendo esta medida como un beneficio social para el colectivo de TCP que debe compatibilizar la recuperación progresiva de la actividad, con la priorización de la conciliación y la salud de las personas, a dicha posibilidad, sólo podrán acogerse aquellos TCP que se encuentren en una de las siguientes circunstancias:

Quienes, en atención a la normativa de aplicación, pueden tener algún tipo de restricción de movilidad a la hora de desplazarse.

Quienes puedan tener alguna patología que, entiendan, pueda agravarse en caso de contraer el COVID.

Quienes, por edad, puedan tener un especial riesgo a la hora de contraer en COVID (personas sensibles).

Quienes convivan con familiares o tengan contacto con personas que, entiendan, tenga algún tipo de patología que pueda agravarse en caso de contraer el COVID.

Quienes convivan con familiares o tengan contacto con personas que, por edad, puedan tener un especial riesgo a la hora de contraer el COVID.

Quienes por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de hasta quince años o una persona con discapacidad.

Quienes precisen encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo.

Quienes asuman el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente.

Quienes tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo.

En el momento que por volumen de actividad o necesidades operativas se precise que las personas trabajadoras que se acojan a esta medida deban reincorporarse a la prestación de servicios, deberán hacerlo con carácter inmediato, sin perjuicio de que puedan acogerse a otra medida legalmente establecida. Por tanto, quedarían inmediatamente desafectados del ERTE, total o parcialmente.

Igualmente, y cuando el TCP ya no precise seguir acogido a esta medida, deberá ponerlo en conocimiento de la empresa de forma inmediata para así poder desafectarlo total o parcialmente, cuando la recuperación de la actividad lo permita y en atención a lo pactado en el presente acuerdo.

Para no afectar al departamento de programación ni a las programaciones del resto de compañeros, la persona trabajadora que se acoja a esta posibilidad no podrá volver a hacerlo en un momento posterior.

Los TCP podrán acogerse a esta medida por un periodo mínimo de un mes natural, informando a la compañía con una antelación mínima de 30 días anterior al inicio del mes de comienzo de la activación, excepto para el mes de agosto que la anticipación será de 15 días.

En caso de no poder atender todas las solicitudes, se procederá a su denegación por base y orden inverso de escalafón.

6.- CAMBIO DE BASE OPERATIVA:

Los TCPS que se encuentren en una base administrativa con una desafectación del 30% podrán solicitar un cambio de base operativa a cualquiera de las bases que cuenten con una producción igual o superior al 50 %.

Esta solicitud podrán realizarla por un periodo mínimo de 4 meses.

Se establece un preaviso para solicitar y retornar a la base administrativa de 15 días.

En el caso de una desafectación superior al 30% en la base administrativa del TCPs, éste podrá regresar a la misma sin que se haya cumplido el periodo mínimo de 4 meses de permanencia, siguiendo el orden de escalafón para el retorno a su base administrativa.

En el supuesto de no existir vacante de sobrecargo, el tripulante podrá solicitar el cambio de base operativa en la función de TCP.

5

7.- DÍAS LIBRES:

Se programarán los días LI o LN correspondientes en proporción al porcentaje de desafectación.

8- PROGRAMACIÓN DÍAS ERTE (RT):

Los días de afectación al ERTE en AEA se programarán como RT (ERTE).

En la medida de lo posible se programará RT en los periodos en los que el tripulante tuviera asignado un periodo de vacaciones o RJ

Los días de desafectación de se programarán, con independencia del porcentaje, en días consecutivos, excepto en situaciones concretas de servicios de instrucción, y periodos de RJ que se harán coincidir con periodos de afectación de ERTE y periodos de vacaciones recogidos en el calendario vacacional de 2020

Aquellos TCPs que formen parte de la misma unidad familiar y que tengan menores de hasta quince años o familiares dependientes a su cargo, podrán trasladar dicha situación a la



Empresa a los efectos que se les pueda programar de tal forma que no coincidan en los mismos periodos de desafectación o afectación.

8- VUELOS OPERADOS POR LA FLOTA WIDE BODY:

De acuerdo con lo regulado en el apartado 2.- desafectación TCPs, los vuelos operados por la flota WIDE BODY que no puedan ser cubiertos por todos los TCPs acogidos a flota y teniendo en cuenta el % de desafectación que les correspondiese, serán programados respetando el criterio de equidad en las programaciones y en el reparto de los vuelos de larga distancia y horas de vuelo, por orden de escalafón entre aquellos TCPs de la base.